"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas en el artículo 108 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 y el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 5 de la Ley 1341 de 2009, establece como el deber de las entidades del orden nacional y territorial de incentivar el desarrollo de infraestructura tendiente a garantizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por parte de la población, las empresas y las entidades públicas, *"(...)así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."*

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y el artículo 192 del Decreto Ley 019 de 2012, las torres o estructuras soporte de estaciones base no requieren del trámite y aprobación de licencia urbanística.

Que el artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, establece los requisitos únicos para la instalación de estaciones radioeléctricas en telecomunicaciones, siendo uno de ellos relativo a que "*Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción (...)*".

Que mediante la Resolución n.º 754 de 2016 de la Agencia Nacional del Espectro, se reglamentan las condiciones que deben cumplir las estaciones radioeléctricas, con el objeto de controlar los niveles de exposición de las personas a los campos electromagnéticos y se dictan disposiciones relacionadas con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones, en virtud de lo establecido en los artículos 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la Resolución No. 387 de 2016 publicada por la misma entidad.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para Bogotá, D.C., fue adoptado mediante el

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

Decreto 619 de 2000, revisado por el Decreto 469 de 2003 y compilado por el Decreto 190 de 2004.

Que mediante Acuerdo Distrital 339 de 2008 "*Por medio del cual se dictan normas de restricción para la ubicación de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta y se dictan otras disposiciones*", se estableció que la Administración Distrital deberá determinar las restricciones del espacio físico y aéreo para la ubicación temporal o permanente de antenas de telecomunicaciones y la estructura que las soporta, atendiendo a criterios sociales, técnicos, urbanísticos y arquitectónicos.

Que el citado Acuerdo fue reglamentado por el Decreto Distrital 676 de 2011, por medio del cual se establecieron los requisitos para autorizar la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas dentro del perímetro urbano, de expansión y zonas rurales del Distrito Capital, dentro del marco del principio orientador del uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos.

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2013, se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 7° del Decreto en mención, se identifican las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, entre las cuales se encuentra la de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas, que forman parte de la estructura de Servicios Públicos, específicamente del sistema de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; señalando, a su vez, que está actividad será regulada por la entidad administradora del espacio público correspondiente.

Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 397 de 2017 "*Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*", el cual derogó las disposiciones que le fueran contrarias, en especial el inciso 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 606 de 2001 y el Decreto Distrital 676 de 2011.

Que conforme al artículo 5 del citado Decreto 397 de 2017, las Estaciones Radioeléctricas que se localicen e instalen en Bogotá, D.C., requerirán de un permiso de instalación expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, excepto en los eventos de instalación de estaciones radioeléctrica

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

en azoteas, placas o cubiertas de edificios, cuando se cumplan las condiciones previstas en el artículo 34 del mismo decreto.

Que así mismo, el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, en mención señala que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o los proveedores de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, que necesiten realizar la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán comunicar de su instalación a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mínimo con diez (10) días de anticipación, indicando el día de instalación y el día de retiro, para su respectivo control.

Que al respecto, el Decreto Distrital 397 de 2017, establece que la estación radioeléctrica temporal tendrá permiso por un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

"(...) Artículo 35. LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TEMPORALES (...)
35.1 Se podrá instalar una estación radioeléctrica temporal en predios donde se garantice un aislamiento mínimo alrededor de la estación contra predios vecinos, en una dimensión equivalente a la tercera parte de la longitud total de la estructura.

35.2 Por seguridad, la altura de este tipo de estación no podrá sobrepasar los veinticinco metros (25,00 mts), medidos desde el nivel del suelo.

35.3 El lugar donde se pretenda realizar la localización de la estación radioeléctrica temporal deberá ser preparado por el solicitante del permiso de ocupación con antelación fundamentado en los resultados de los estudios técnicos.

35.4 Para la localización de estaciones radioeléctricas temporales en- la- Estructura Ecológica Principal o en zonas de influencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces emitirán concepto de aprobación o negación, para lo cual, dentro del presente trámite el interesado deberá aportar el concepto correspondiente de la autoridad ambiental competente, evitando así la proliferación y dispersión de las mismas en estas áreas, y a favor de la protección de estas zonas y los

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

servicios ambientales que suministran, como conservación de la biodiversidad y el paisaje, así como la conexión física de los procesos ecológicos a través de todo el territorio distrital.

35.5 En la Secretaría Distrital de Planeación se deberá radicar junto con el reporte, la carta de responsabilidad firmada por un ingeniero civil, que debe aportar su respectiva matrícula profesional y certificado de antecedentes expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que certifique la capacidad portante de la estructura, y que la misma cumple con la capacidad de asumir los esfuerzos a que sea sometida tal estructura, según la norma del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-IO o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además se deberá aportar la respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.

35.6. El solicitante deberá justificar la necesidad técnica de la instalación de la estación. Adicionalmente, deberá demostrar la viabilidad urbanística, arquitectónica, técnica o social del emplazamiento de la estación temporal de tal forma que no se afecte indebidamente ninguno de los aspectos mencionados."

Que para los días 6, 7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2017, se tiene prevista la tercera visita del mayor jerarca de la iglesia católica al país, por consiguiente, la administración distrital está tomando las medidas pertinentes tendientes para brindar bienestar a los ciudadanos de Bogotá con el fin de aprovechar la visita del sumo Pontífice Francisco.

Que en aras de brindar soluciones de conexión inalámbrica a internet, wifi y telefonía celular en espacio público de Bogotá D.C., requeridas para la logística general de los eventos y escenarios públicos en donde estará el sumo Pontífice Francisco, durante su visita a la ciudad de Bogotá en el mes de septiembre de 2017, se hace necesaria la localización de estaciones radioeléctricas temporales.

Que la Empresa GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S con Nit No. 900407173-9, representada legalmente por RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.729.481 de Bogotá Y título habilitante correspondiente a la SOCIEDAD COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., mediante escrito radicados con los números. 1-2017-45176, 1-2017-45173, 1-2017-45168, 1-2017-45166, 1-2017-45185, 1-2017-45161, 1-2017-45158, 1-2017-45186, 1-2017-45155, 1-2017-451181, 1-2017-45180, 1-2017-45183, 1-2017-45184 de 14 de agosto de 2017, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso temporal para la ubicación de los elementos que conforman las estaciones radioeléctricas que a continuación se relacionan, así:

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

Tabla No. 1. Individualización de estaciones radioeléctricas.

No. Estación	Número de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Localización	
			Latitud	Longitud
1	1-2017-45176	BOG-SM001	4.664813	-74,09299
2	1-2017-45173	BOG-SM002	4.660264	-74,097484
3	1-2017-45168	BOG-SM003	4.660136	-74,090194
4	1-2017-45166	BOG-SM004	4.660874	-74,090013
5	1-2017-45185	BOG-SM005	4.662369	-74,094435
6	1-2017-45161	BOG-SM006	4.658886	-74,090278
7	1-2017-45158	BOG-SM007	4.658692	-74,093714
8	1-2017-45186	BOG-SM008	4.656741	-74,092154
9	1-2017-45155	BOG-SM009	4.65405	-74,091437
10	1-2017-45181	BOG-SM010	4.653925	-74,095388
11	1-2017-45180	BOG-SM011	4.657256	-74,097559
12	1-2017-45163	BOG-SM012	4.657037	-74,090252
13	1-2017-45184	BOG-SM013	4.660101	-74,094855

Que las anteriores solicitudes cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 35 del Decreto 397 de 2017, tal como a continuación se detalla:

Tabla No. 2. Cumplimiento requerimientos Artículo 35 Decreto Distrital 397 de 2017.

ESTACIÓN	35.1 Aislamiento contra predios vecinos	35.2 Altura de la estación radioeléctrica.	35.3 Revisión de estudios técnicos y adecuación de la zona de ubicación de la estación.	35.4 Concepto de aprobación o negación de la autoridad ambiental competente.	35.5 Carta de responsabilidad estudios técnicos suscrita por ingeniero civil.	35.6 Justificación viabilidad técnica y urbanística.

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

	CUMPLIMIENTO											
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BOG-SM001	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM002	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM003	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM004	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM005	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM006	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM007	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM008	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM009	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM010	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM011	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM012	N/A		X		X		N/A		X		X	
BOG-SM013	N/A		X		X		N/A		X		X	

Que las estaciones radioeléctricas de la solicitud presentada identificadas como BOG-SM009 y BOG-SM012, por sus características técnicas particulares se solucionarán a través de elementos de energía portátil, las cuales cuentan con cerramiento de vallas de 2.5 mts de ancho por 1.0 mts de altura y serán autoalimentadas, por consiguiente, estas estarán exentas de cobro de energía por parte de CODENSA S.A., tal como se acredito en las propuestas.

Que el 16 de agosto de 2017 se efectuó una visita al parque Simón Bolívar en la que participaron representantes del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, CODENSA S.A. ESP, la Secretaría Distrital de Planeación –SDP y proveedores en la que se hicieron recomendaciones referentes a la localización e instalación de las estaciones radioeléctricas, tales como la prohibición de ubicación de estas en zonas de circulación peatonal y de ciclistas, de accesos y salidas, zonas especiales destinadas a usos de atención hospitalaria y la debida alineación de conformidad con la postería de iluminación que se encuentra dispuesta provisionalmente por Codensa S.A. ESP

Que el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, establece que por concepto de retribución por el uso del espacio público y/o instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público se deberá efectuar un pago mensual que se calcula con fundamento en la siguiente fórmula:

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

"ARTÍCULO 40. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO, EN BIENES DE USO PÚBLICO Y EN BIENES FISCALES DE ENTIDADES DEL NIVEL DISTRITAL. *(...)*

1 En espacio público, la fórmula será la siguiente:

$$C_T = Cp + C_a$$

Donde

$C_T = Cobro\ por\ retribución\ total$
$C_p = Cobro\ por\ retribución\ por\ la\ ubicación\ de\ poste$
$C_a = Cobro\ por\ retribución\ de\ ubicación\ de\ armario$
(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, se calculó y determinó el monto a cargo del solicitante por concepto de retribución por el uso del espacio público y/o instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público en el parque Simón Bolívar corresponde a la suma de 2 SMLMV de acuerdo a la altura máxima de doce (12) metros según las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta, correspondientes a cada estación radioeléctrica tal como se relacionan en la tabla No. 1 de la presente resolución denominada "*Individualización de Estaciones Radioeléctricas*".

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos previstos en el Decreto Distrital 397 de 2017, se consideran reunidas las condiciones previstas en la normatividad vigente para otorgar permiso temporal para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas, por el término de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso temporal para la localización e instalación de estaciones radioeléctricas por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de firmeza de la presente resolución al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, para instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público de la

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con el número y localización de estaciones relacionadas en la tabla No. 1 siguiente:

Tabla No. 1. Individualización de estaciones radioeléctricas.

No. Estación	Número de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Localización	
			Latitud	Longitud
1	1-2017-45176	BOG-SM001	4.664813	-74,09299
2	1-2017-45173	BOG-SM002	4.660264	-74,097484
3	1-2017-45168	BOG-SM003	4.660136	-74,090194
4	1-2017-45166	BOG-SM004	4.660874	-74,090013
5	1-2017-45185	BOG-SM005	4.662369	-74,094435
6	1-2017-45161	BOG-SM006	4.658886	-74,090278
7	1-2017-45158	BOG-SM007	4.658692	-74,093714
8	1-2017-45186	BOG-SM008	4.656741	-74,092154
9	1-2017-45155	BOG-SM009	4.65405	-74,091437
10	1-2017-45181	BOG-SM010	4.653925	-74,095388
11	1-2017-45180	BOG-SM011	4.657256	-74,097559
12	1-2017-45163	BOG-SM012	4.657037	-74,090252
13	1-2017-45184	BOG-SM013	4.660101	-74,094855

PARÁGRAFO: La instalación de las estaciones radioeléctricas contenidas en el presente permiso temporal solo se podrá materializar hasta tanto el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones acredite, entre otros, el pago por retribución económica por el uso del espacio público de que trata el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, la expedición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las demás garantías que le sean requeridas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, situación que debe acreditar allegando copia de los trámites descritos a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al IDRD para su respectivo control urbano, para que, conforme a sus competencias y funciones, verifique y acredite que el solicitante está cumpliendo con los parámetros previstos en la normativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017.

PARÁGRAFO: Se debe dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en la visita llevada a

"Por la cual se aprueba permiso temporal para la localización e instalación de trece (13) estaciones radioeléctricas en el parque metropolitano Simón Bolívar con ocasión de la visita del papa Francisco".

cabo el 16 de agosto de 2017 en el parque Simón Bolívar, en la que participaron representantes del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, CODENSA, Secretaría Distrital de Planeación - SDP y proveedores.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez vencido el permiso temporal, GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, deberá acreditar ante la Secretaría Distrital de Planeación el retiro de la estación y reportará este hecho a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al IDRD para su respectivo control urbano.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a RICARDO JOSÉ GARZÓN RODRÍGUEZ en su condición de representante legal o, quien haga sus veces, de GOLDEN COMUNICACIONES S.A.S, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administratorio y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación Distrital y en subsidio de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones —CRC-- en virtud de lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 23 AGO. 2017

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil diecisiete (2017).

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Acosta Pinilla, Subsecretario de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón, Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Camilo Cardona Casis, Subsecretario Jurídico

Revisó: Elda Marcela Bernal Pérez, Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial
Miguel Henao Henao, Director Análisis y Conceptos Jurídicos.

Proyectó: Felipe Andrés Gómez B, Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Rocío Andrea Guarín R., Abogada Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos